

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS	
SUSCRIPCIÓN LICENCIA DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO POR EL CALENDARIO 2023.	
ENTIDAD	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORÍA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Abril 11 del 2023
OBJETO: SUSCRIPCIÓN LICENCIA DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO POR EL CALENDARIO 2023.	
LA CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA, en cumplimiento de las facultades legales otorgadas por la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación, tiene el deber normativo y social que implica la ardua tarea de generar e implementar estrategias pedagógicas encaminadas al desarrollo académico y escolar de sus estudiantes matriculados.	
En ese mismo orden de ideas, la constitución política colombiana en su artículo 67 ha dispuesto a la educación no solo como un derecho de la persona, sino también como:	
<i>“(...) un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”(…)</i>	
Por tal razón, el gobierno nacional en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.	
Asi las cosas, la ley 715 de 2001 ha dispuesto en su articulo 11, que <i>“Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.</i>	
Por ello mediante el Decreto 4791 de 2008, el cual fue compilado y derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, fueron reglamentados los precitados fondos de servicios educativos, respecto a lo cual la norma dispuso lo siguiente:	
<u>“Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.</u>	
<u>Parágrafo.</u> <i>Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.</i>	
En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el articulo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales , que al tenor dispone como responsabilidad del rector o director rural, en numeral 4 <i>“Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.</i>	
Dicho lo anterior, cabe manifestar que la ley 715 de 2001, regula el procedimiento de contratación de los fondos educativos, autorizando que a los rectores o directores para celebrar cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. En otras palabras el rector o director	

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

LA CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA, tiene la necesidad de adquirir licencia de software para la gestión del sistema institucional de evaluación y promoción ajustado al decreto 1075 de 2015, con el fin de mejorar sus condiciones y la eficiente prestación del servicio, tomo como base para el presupuesto, solicitando cotizaciones, de las cuales fueron allegadas a la institución. Por lo que es necesario adelantar la contratación respectiva a fin de satisfacer la necesidad planteada.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la necesidad descrita, el objeto del presente Contrato es: **SUSCRIPCIÓN LICENCIA DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO POR EL CALENDARIO 2023.**

Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

PRODUCTO
43231512
Software de manejo de licencias

2.1. Alcance del Suministro y Especificaciones Técnicas.

DESCRIPCIÓN DE LICENCIA	Número de estudiantes:	601-800
Suscripción Licencia del software para la gestión en línea del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción ajustado al decreto 1075 de 2015, el cual incluye soporte técnico por el calendario 2023.		
En esta propuesta relacionamos los diferentes servicios que integra el plan, pero su institución puede solicitar un plan PERSONALIZADO.		
CARACTERÍSTICAS EN CADA PLAN	PLAN	
	Esencial	

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Generales - Plataforma en línea y multiusuario (Directivos, Administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia) - Alojamiento en nube y disponible en todo tiempo y lugar. - Administración de usuarios - Gestión de roles, restricciones y permisos para garantía de acceso seguro y limitado a las responsabilidades de cada usuario. - Documentación de ayuda para los usuarios. (Disponible en portal web y vídeos) 20GB cantidad de espacio para la IE. administrar sus archivos en la plataforma. - Generador de copias de respaldo de los datos de la institución	✓
Instalación y entrega del servicio 1. Registro de la institución en la Plataforma SINAI:	✓
Con el registro se activa el acceso a la plataforma por el usuario privilegiado; El Rector. 2. Carga de la Información del calendario actual: Información de Matrícula, Personal, Grupos, Asignación Académica, Criterios de desempeños, generación de usuarios. 3. Capacitación (entrega) Se entrega para institución: Precapitación: virtual, para Directivos y administrativos 6 horas entre inducción y precapitación Autocapitación: La realizan los mismos usuarios mediante la Base de Conocimientos (https://ayudasinai.siempre.net.co/capacitacion-de-sinai/) Capacitación oficial: Se realiza con la directa asistencia del capacitador, de acuerdo al tipo de capacitación acordada; virtual o presencial. Docentes: 4 Horas Directivos y Administrativos: 6 horas Postcapacitación: Se realiza virtual, después de que los usuarios tengan la experiencia en plataforma Docentes: 2 Horas Directivos y Administrativos: 2 horas Total, horas de capacitación: 20	✓
Soporte y acompañamiento al usuario: Através de diversos canales y dinámicas WhatsApp integrado en la plataforma Líneas telefónicas - Por medio e Tikets Base de Conocimiento (https://ayudasinai.siempre.net.co/docs/) Sala en vivo (un asesor en vvivo y en directo) Webinars: asesoría para todas las IE. en una misma reunión. Atención virtual personalizada para la institución	✓

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Gestión académica Diseño especializado y completo para todo el proceso de la gestión académica; Matrícula, Planeación, Evaluación, Promoción, además cuenta con las siguientes herramientas: - Repositorio virtual de requisitos de matrícula estudiantes. - Formato (Anexo 1) de caracterización del PIAR	
- Acta de comisión de evaluación y promoción, con reportes anexos. - Control de asistencia de estudiantes. - Banco de descriptores de desempeños de todas las áreas y asignaturas. - Estándares de Competencias y los DBA. (Derechos Básicos de Aprendizaje) en plataforma - Registro de recuperaciones finales y del periodo con generación del Acta. - Estándares de Competencias y los DBA. (Derechos Básicos de Aprendizaje) en plataforma	
Herramientas complementarias: - Libro virtual de Anotaciones disciplinarias con informe descargable. - Tareas en Línea para el estudiante - Ficha Observador Individual del Estudiante - Buzón de Mensajería para comunicación de toda la comunidad educativa. - Diario Pedagógico para el registro de las experiencias significativas. - Actividades complementarias del Docente (Art. 9 Dto. 1850 de 2002) - Control de permisos docentes - Actas de reuniones generales Procesos formativos - Capacitación de estas herramientas¹	
Configuración del SIEE SIEE (Sistema Institucional de evaluación y Promoción) Se instala para la institución los modelos que hemos diseñado para la Educación Flexible ☐ Especial Preescolar ☐ Preescolar DBA ☐ SIEE Educación Inclusiva ☐ Escuela Nueva Aprendizaje Cooperativo (Preescolar, Primaria y Postprimaria) ☐ Educación para Adultos - Se configura para la institución la Evaluación del Comportamiento (modelo genérico) - Configuramos para la institución el Sistema Integral por Criterios y Actividades sistema estándar*	
Especialidad Medias técnicas sistema estándar	

¹ 1 Se instalan y se capacita mediante documentación en Base de Conocimiento (vídeos y artículos)

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Desarrollo personalizado de SIEE para la institución ²	
Planilla of line en Excel para el registro de Calificaciones para los sistemas aplicables.	✓
Libros, Informes y reportes: Mas de 300 informes disponibles, disponibles en formatos PDF, WORD, EXCEL, XML, CSV, HTML, TIFF.³ ✚ Informe boletín: personalización del informe boletín del periodo y final. ✚ Planillas auxiliares (Se personalizan) ✚ Reportes: (Reportes dinámicos, estadísticos, gráficos y consolidados) Los disponibles en plataforma. ✚ Acta e Informes para la Comisión de Evaluación y Promoción. ✚ Consolidados de calificaciones ✚ Consolidados de la promoción ✚ Informes de matricula ✚ Informes de asistencia y convivencia Libros Reglamentarios; Libro de Matrícula y Calificaciones* Formato Estándar.	✓
2.3. Obligaciones de las Partes. 2.3.1. OBLIGACIONES DE LA IE. <i>Son obligaciones del contratante las siguientes:</i> 2.3.1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2.3.1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 2.3.1.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2.3.1.4. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato. 2.3.1.5. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 2.3.1.6. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 2.3.1.7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión 2.3.2. Obligaciones del Contratista. Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la IE serán las siguientes: <u>Obligaciones generales:</u> 2.3.2.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2.3.2.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando	

² Los sistemas de evaluación que requieren desarrollos personalizados representan costos adicionales para la institución.

³ Solo el boletín y las planillas auxiliares son personalizables. El requerimiento de personalización de otros informes personalizados representa cargos adicionales para la institución.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

- que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 2.3.2.3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
 - 2.3.2.4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
 - 2.3.2.5. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el seguimiento, control y vigilancia del contrato.
 - 2.3.2.6. El contratista tendrá la obligación de sufragar sus aportes de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Obligaciones Específicas:

- 2.3.2.7. Entrega: Realizar la suscripción de la licencia del software objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en la oferta presentada por el contratista, en las instalaciones de la IE, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista.
- 2.3.2.8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra de la IE, por causa o con ocasión del contrato.
- 2.3.2.9. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
- 2.3.2.10. Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 2.3.2.11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la IE, por causa o con ocasión del contrato.
- 2.3.2.12. Presentar un informe consolidado de la ejecución del objeto contratado, en el cual se incluyan evidencias, facturas y/o vales de lo suministrado debidamente firmado.
- 2.3.2.13. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de entrega final y de liquidación.
- 2.3.2.14. Presentar toda la información requerida por Supervisor o la IE
- 2.3.2.15. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- 2.3.2.16. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 2.3.2.17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 2.3.2.18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la IE y a terceros.

2.4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Corregimiento de La Laguna, Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

2.5. Domicilio Contractual.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es Corregimiento de La Laguna, Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Tres (3) meses**, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del contrato por ambas partes y para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la IE.

2.7. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Rectoría o quien este designe, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

2.8. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por las leyes civiles y comerciales, el tipo de contrato a celebrar es de Compraventa, El contrato de compraventa, es el más común en la legislación colombiana, el Código Civil lo define en su Artículo 1849 como *“un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar”*.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estableció que: “Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. (...) El Ordenador del Gasto celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Ordenador del Gasto celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. (...). Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.” (Subraya, negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el Decreto 4791 de 2008, en el numeral 6 del artículo 5, ratificó como función del Consejo Directivo de la Institución, la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1474 de 2011 al reglamentarla, establece que se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Que el Decreto 4791 de 2008, en el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, ordenó que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (ley 80 de 1993, ley 150 de 2007), cuando dichos contratos superen la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, señaló los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual aplicable a los fondos de servicios educativos, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la ley Orgánica 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, que es posterior a la expedición de la ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

La IE, ha establecido el presupuesto oficial de acuerdo con los precios del mercado y las cotizaciones previamente obtenida con fundamento a lo consignado en los estudios y documentos previos.

De la evaluación de precios vigentes en el mercado a través del promedio del total de las cotizaciones recibidas, se pudo establecer como presupuesto estimado del contrato, un valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.088.000)**, el cual se encuentra soportado con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal y que obra en el expediente contractual.

4.1. FORMA DE PAGO

La IE, cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

Los factores de evaluación para el presente proceso son:
Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el menor valor ofrecido por la Entidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La IE, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla con los aspectos jurídicos y económicos acredite la experiencia exigida, siempre y cuando sea la más favorable para la entidad, de conformidad con lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Aspectos Jurídicos	Cumple /No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple /No Cumple
Experiencia	Cumple /No Cumple

ASPECTOS JURIDICOS

- 1) Carta de presentación de la propuesta. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.
- 2) Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas) o Certificado de Matricula Mercantil (en caso de ser persona natural), con vigencia no superior a 30 días al cierre del presente proceso, cuyo objeto social comprenda entre otros las actividades a contratar con la presente invitación pública CIIU Rev.4 A.C. que sea similar al objeto del presente proceso, 6201.
- 3) Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengas establecida sucursal en Colombia, deberán probar su existencia y Representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- 4) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
- 5) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.
- 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- 7) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- 8) El proponente Persona Natural deberá tener inscrita en su RUT, alguna de las siguientes clasificaciones de actividad económica, según la clasificación industrial internacional uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev.4 A.C. que sea similar al objeto del presente proceso.6201.
- 9) Formato con el ofrecimiento económico debidamente diligenciado.
- 10) Certificado de paz y salvo en seguridad social (Salud-Pensión-Parafiscales). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el proponente deberá anexar en su propuesta el anexo No.5 de la presente invitación.
- 11) Manifestación de compromiso anticorrupción. Diligenciar Anexo No.6.
- 12) Certificado RNMC de la persona natural o del Representante Legal en caso de persona jurídica

7. EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar experiencia específica en Tres (3) contratos, suscritos y ejecutados, celebrados con Entidades del sector oficial, cuyo objeto haya sido igual o similar al de la presente convocatoria.

En el caso de proponente plural (Unión temporal y/o consorcios) cada uno de los integrantes deberán cumplir con la exigencia general estipulada para la experiencia del proponente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora, o cuyo porcentaje de participación en la persona conjunta, sea igual o superior al 20%, acorde con el documento de conformación. La Institución sólo aceptará certificaciones para acreditar experiencia, cuyo nivel de satisfacción o calidad del servicio esté calificado como bueno o satisfactorio.

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

- Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:
- i. Número del contrato
 - ii. Nombre del contratante o Nombre del contratista
 - iii. Objeto del contrato o Valor ejecutado
 - iv. Fecha de inicio del contrato. día/mes/año o Fecha de terminación. día/mes/año
 - v. Dirección y teléfono del contratante
 - vi. Nombre y Firma de la persona que expide la certificación.
 - vii. Calificación de la ejecución del contrato (Excelente, Bueno). o Fecha de expedición de la certificación

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

10. BASES DE LA PROPUESTA

El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en estas condiciones y en el contrato.

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la Selección.

Se considera ajustada a la Invitación, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los Requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.

11. CAUSALES DE RECHAZO

- Serán rechazadas, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:
- ✚ Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
 - ✚ Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en estas Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de admisibilidad.
 - ✚ Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma, o iv) sea parcial.
 - ✚ Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
 - ✚ Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la invitación o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
 - ✚ Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
 - ✚ Cuando la propuesta esté incompleta.
 - ✚ Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
 - ✚ Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo eferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
 - ✚ Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D. Aclarar los requisitos, requerimientos y productos del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	No	Pagador	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos (2) días
2	contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal
3	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	3	5	8	Si	Pagador	a través de los Informes de Supervisión	Semestral

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la IE.

7.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE	SI	NO	No aplica	No aplica
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	NO	No aplica	No aplica
HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
SUIZA	SI	NO	No aplica	No aplica
MEXICO	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNION EUROPEA	SI	NO	No aplica	No aplica

ALCIBIADES MANUEL MEJÍA SOLIS	 ALCIBIADES MEJÍA SOLÍS CC. 84.104.075 de San Juan del Cesar Director del centro Etnoeducativo La Laguna
Rector	FIRMA

	CENTRO ETNOEDUCATIVO LA LAGUNA DECRETO N° 245 DEL 2002 Resguardo Kogui- Malayo- Arhuaco San Juan del Cesar- La Guajira COD DANE. 2446500001164	
---	---	---